

Ad 39/99

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -251-

Cuaderno No. -5566-

Año -1799-

No. de hojas -4-

Autos originales seguidos ante el Tribunal de la Inquisición por Juan Cabello, presbitero, propietario de la hacienda "El Monte", sita en el valle de Moquegua, para que el receptor general del Santo Oficio recoja de la Caja General de Censos \$ 8,000 que los patronatos de Villaguirán, Pastor de Velazco y el Real Pisco, tenían impuesto á censo redimible, sobre "El Monte".

Sobre esta hacienda pesaban varias hipotecas, y deseando su dueño uniformar sus acreedores recurrió á la Caja General de Censos, la que le dió \$ 17468, con la obligación de quedar como único acreedor de ella.

SO-AD

CA: 39

DO: 23

F 5141 cord. Tule



Observaciones

Clasificación INQUISICION--CAJA GENERAL DE CENSOS.

Estudiado en Lima, á 21 de junio de 1906

Ing.^{on}

N^o 33.

Año

de 1779.

Autor

sobre la Redempcion de 8000 p.^s
de un Censo, que tenía impuesto D^o
Juan Cabello, en la har.^a nom
brada el Monte en la Villa de
Moquegua.

f 7

1777



da
Pau. en 15 de Enero

1779

res
Matienzo

Otiaga

M. Mest

1

D. Juan Cabello Presvitero ante V.S. paxero, y con
forme a Dño Digo que con el motivo de haver solicitado
uno de mis hermanos algunos pñeno en la Casa Txäl
de esta Ciu. me fue preciso para mas auilitar la con
secucion franquear la Hipoteca de la Har.^{da} de Viria nom
brada el monte, que tengo en el Valle de Moquegua
El R.^l Acuerdo combino en la solicitud con la condi
cion de quere subrogaren las pensiones que exaban
las fincas en dha Casa Txäl, dando otra tan
ta cantidad para que la pexuivieren los Interezados,
y quedando dicha Casa Txäl unica arcedona
a ellas. En estos terminos hauiendose mandado
por auto acordado de onre del corriente quedaren
depositados los diez y siete mil quatrocientos trenta
y ocho p.^s que cargan dha Har.^{da} hñá tanto q los
señoralistas de ellas ocurran por las cantidades
que les correspondan con sus respectivas chaner
laciones, lo hago presente a V.S. para q. en un
consequencia se viva mandax que de parte de
este Txäl se recolan los ochomil p.^s que le pexu
nieren, y estaban situados en mi referida Har.^{da}
de Viria, los mismos que eran viceos en el



deposito hecha en la Casa gral de fant^a de diez y ocho
mil quatrocientos sesenta, y ocho p^{os}. haciendo se chan-
le el Instrum^{to}. de imposicion que de ellos tengo otro
do: por tanto =

A. V. S. pido y sup^o. que haciendo se demostrada la ob-
cion que de dichos ochomil p^{os}. tengo hecha en la
forma contenida, se sirva mandarse se recoger
y paven al Tral, y se chamele el Instrum^{to}. de
Imposicion que otorgue a su favor y lo sea de su^a.

Dⁿ Juan Cavello y Huertado



Trivra por otros s^{rs} Ing. mandaron dar traslado a
Receptor gral Interino.

Dⁿ Mariano de la Torre

En los Reyes en quinze de Enero de mil setecientos
setenta y nueve a^d hic^a saber el Donato que an-
ceda al Receptor gral Interino Dⁿ Fran. Gami^a

Dⁿ Mariano de la Torre



Pres.^{da} en 27 de Enero

de 1779

res
maternis

obriga.

2.

Recep. qual Interino de este Santo Oficio, Respon-
diendo al traslado del Escrito de p^{te} de D. Juan Cavello, Presbitero, Vecino de la villa de Moguegua,
y al presente residente en esta Ciudad, viene asiendo obla-
cion de los 800^{ps}, que reconoce impuestas, sobre su Har. de
vina, nombrada el Monte en el valle de Simegua, Ju-
risdicion de esta villa, al censo redimible al 5^o p^o = Digo,
q^{de} dicha Cantidad, pertenecien 600^{ps} al R. Tesoro = 100^{ps} al
Patronato de Villaguiran: e cuicas de partidas soy
adm^{te} = y los 1000^{ps} restantes al Patronato de Matthes
Pastor de Velasco, q^e administra D. Jose de Frescure-
naga, Secretario mas antiguo del Secreto de este Tral;
y por lo que toca a los Tamos de mi incumbencia, no
allo embazars, para que V^o le admita la oblacon, q^e
ofrece, quando se ayan cumplido los dos meses de pre-
bencion anticipada, que prebiene la Cuarta Condicion de
la Escritura de imposicion, para solicitar nueva fin-
ca, en que volver a imponer esta Cantidad; cuyo plazo
cumplira el dia 15^o de Marzo de este presente año, res-
pecto de averse prebenido el avizo el dia 15^o de este
mes.

Y aunque dicho Ex^{to} D. Juan prebiene en su
Escrito, que por parte de este Tribunal, sepase ala
Casa qual de censos, a recar los 8000^{ps} de la

imposicion; le parece conveniente al Recep. Interi-
no, que en el auto q^{do} se proveyere á esta m^{te} res-
puesta, se sirva, mandar, que la referida cantidad
se traiga á este Tribunal, segun su costumbre, y pri-
vilegio; para quitar con esta resolucion, qualquiera
disputa, que en esta parte pueda ocurrir entre el
Oblante, y los administradores.

Por lo que respecta á los réditos,
que debe el Censuuario á estos dos Ramos de mi-
nistrar, se le apuntará la Cuenta, de lo que
importan, el dia, que viniere R, y efectiva la ex-
pencion: p^{or} lo que.

Al P^{do} pido, y Suplico, se sirva, haver p^{or} admitido el aviso
de la oblacion, que pretende, haser esta parte, que
no tiene lugar p^{or} ahora, hta el dia 15 de Marzo,
en que se cumpliran los dos meses de la preben-
cion, segun la Escritura de imposicion; y man-
dar, que los referidos 8000 p^{os} se traigan á aque-
lla Casa g^{ral} de Censos alav^{de} este Tribu^{nal};
y que corra el traslado con el adm^{te} del Patronato
de Matheo Pastor, p^{or} lo respectivo á su Interer.
Pido Justicia costas &c.

Juan
Ram. Garrido

Trista por Jhon S. Ing^{ro} mandaron corra el tras-
lado con el Adm^{te} del Patronato de Matheo Pastor

Mariano de la Torre

En los Reyes en veinte y siete de Enero de mil

3
setecientos setenta y nueve a.º hice saber el De
creto que antecede a D.º Josef de Arce y ena
Sec.º mas antiguo del Secreto y a D.º M.º de Petrona
y de Matheo Pastor.

D.º Mariano de la Torre

Pa
Pres. en 29 de Enero

8

4

del 779

res

Matienzo

Obraga

M. H. S.



El Administrador del Patronato de Matheo Partes,
Respondiendo al traslado q. se me ha dado del pedim.
de del del del Juan Cabello, eng. viene ha-
ciendo oblation de los ochomil. que reconoce sobre
su Hacienda de Vinia nombrada el monte, sita
en la Juris. de Acoguegua, en los quales tiene dho
Patronato mío, y los restantes siete mil, los 60
el A. H. S. y los 10 el Patronato de Villagüena;
Digo que en todo Reproduce el escupio de del del
Reynor gen. v. m. i. n. o. p. r. tanto
H. V. S. pido y sup. seaba mandada regun, y como
dho Reynor gen. v. m. i. n. o. p. r. pido y sup. y el pido
y cortas H. S.

Reynor de Asuncion

Despues por dho S. H. S. mandaron, que cumplidos los
dos meses de termino, que se exhibieron en la escriptura
de imposition, ena parte consignada los ocho mil pesos
de Capital, que reconoce sobre sus haciendas y lo publicaron

8

Mariano de la Torre

